



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-71966281-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2019-71966281-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma RAYMOS S.A.C.I. solicita la reinscripción de los Certificados inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) N° 43.780 – LUMICLAR; N° 43.766 – OPTILAC y N° 51.765 – GLAUCOSTAT T.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbanse los Certificados inscriptos en el REM N° 43.780 – LUMICLAR vigencia hasta el 11/10/2024; N° 43.766 – OPTILAC vigencia hasta el 20/09/2024 y N° 51.765 - GLAUCOSTAT T vigencia hasta el

12/10/2024; cuyo titular es la firma RAYMOS S.A.C.I.

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados mencionados en el Artículo 1°, cuando se presenten acompañado de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la presente disposición. Remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2019-71966281- -APN-DGA#ANMAT

sb